



## Universidad de Valladolid

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO O ARTÍSTICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.
3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, 3 personas han presentado 21 aportaciones.
4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica  
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	Q37Vevj2mM7AfMS/O1/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	29/11/2024 09:20:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Q37Vevj2mM7AfMS%2F01%2FwLg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Q37Vevj2mM7AfMS%2F01%2FwLg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO  
INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa “Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y para el desarrollo de actividades específicas de formación de la Universidad de Valladolid”, promovida desde el Vicerrectorado de Investigación, sometida a participación pública entre el 14 de noviembre y el 25 de noviembre de 2024, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

PROPONENTE	ARTÍCULO	APORTACIÓN	ACEPTADA (SÍ / NO) Motivos
G.E.	Preámbulo	<b>Añadir.</b> Añadir Investigación en la primera frase ya que en la introducción se habla en todo momento de investigación y transferencia. Sugiere la siguiente redacción: “La investigación y la transferencia de conocimiento son actividades fundamentales de la universidad.	<b>Se acepta</b>
G.E	Preámbulo	<b>Modificar.</b> Modificar el párrafo “El artículo 60 de la LOSU prevé la posibilidad de que las universidades puedan celebrar contratos con personas físicas”, ya que en la LOSU aparece “ Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras	<b>No se acepta</b> El término Universidades engloba la enumeración que establece la LOSU. Además, dicha enumeración ya aparece en el artículo 1.2 del Reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyRH3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyRH3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyRH3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

		organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos”	
G.E.	1.3 y 9.2	<p><b>Modificar.</b></p> <p>El artículo 1.3 distingue 3 modalidades que no coinciden con las modalidades descritas en el artículo 9.2</p>	<p><b>Se modifica</b></p> <p>Las modalidades del artículo 1.3 se refiere a actividades, mientras que las indicadas en el artículo 9.2 son tipos de contrato. Para que quede más claro, se propone la siguiente redacción de los apartados 2 y 3 del artículo 9:</p> <p>2. La tramitación de toda propuesta de contrato requiere la presentación al órgano gestor de la documentación necesaria dependiendo de la actividad a desarrollar. Se distinguen tres tipos de contratos:</p> <p>a) Contratos para realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico.</p> <p>b) Contratos para la ejecución de servicios técnicos repetitivos.</p> <p>c) Contratos para el desarrollo de actividades específicas de formación.</p> <p>3. La documentación necesaria para la tramitación de una propuesta de cualquier tipo de contrato se aportará haciendo uso de los formularios aprobados por el Vicerrector con competencias en materia de investigación y disponibles en el Portal de Investigación.</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

G.E.	10.2	<b>Eliminar</b> Según los Estatutos de la Uva, los centros no tienen atribuciones en materia de investigación, por lo que se debería eliminar la autorización previa del centro.	<b>No se acepta</b> Los centros son los gestores de los espacios donde se desarrollan los trabajos. A lo que se refiere es al uso de las instalaciones para lo que se requiere consentimiento o autorización del centro o estructura de investigación en cuyas instalaciones se va a realizar el trabajo.
G.E.	10.3 y 10.4	<b>Eliminar.</b> La autorización previa y el plazo mínimo de 30 días, supone un incremento de la burocracia, que no es acorde con la simplificación de los procedimientos administrativos que recoge la LOSU y se refleja en el preámbulo de este proyecto.  Se debería eliminar la autorización previa e implantar un sistema de control.	<b>No se acepta</b> Dicha obligación de autorización viene establecida legalmente.
G.E.	15. a)	<b>Aclarar.</b> ¿La cuantía de 60.000 € tiene base legal o se ha fijado por la Uva?	<b>Aclaración</b> Se ha fijado por la Universidad de Valladolid. La autonomía universitaria permite establecer una determinada cuantía para determinar una tramitación u otra.
G.E.	15.b)	<b>Aclarar/Modificar.</b> Se podría interpretar que debe firmar el Vicerrector si los investigadores son de diferente Departamento, aunque pertenezcan al mismo GIR o instituto.	<b>Se modifica</b> El artículo 15b) queda redactado de la siguiente forma:  b) Por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación, cuando supere la cantidad indicada en el punto anterior o cuando en la ejecución del contrato intervengan personas que no pertenezcan todas ellas a una misma estructura de investigación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyRH3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyRH3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyRH3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

G.E.	16	<b>Añadir.</b> Incluir un límite a la modificación de la cuantía y el periodo de ejecución.	<b>Se acepta parcialmente</b> El artículo 16.1 queda redactado:  Cualquier modificación de los términos del contrato requiere la autorización de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación, quien podrá solicitar informe previo favorable de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno dependiendo de la relevancia de la modificación.
G.E.	21.2.g)	<b>Modificar.</b> Se sigue aumentando la complejidad de los documentos. El investigador responsable podrá emitir un informe técnico, pero el informe económico depende de los servicios administrativos.	<b>No se acepta</b> El IP es responsable económico de la ejecución del contrato. Deberá solicitar la información que necesite a los servicios económicos.
G.E.	27.4	<b>Modificar.</b> Se deberían considerar de forma diferente las 3 modalidades que se ha descrito en el art 1.3.	<b>No se acepta</b> Se hace referencia y se da cumplimiento a lo dispuesto en el texto estatutario y se desarrollará en una instrucción.
G.E.	29	<b>Aclarar/Modificar</b> No coincide con la instrucción sobre gestión de costes indirectos que está elaborándose.	<b>Aclaración</b> No hay tal contradicción. Los Estatutos no establecen los porcentajes, pero la instrucción en cuestión habla de un 15% para los contratos del artículo 60 de la LOSU. El reglamento del artículo 60 únicamente desglosa ese 15%.
G.E.	29.c)	<b>Eliminar.</b> Eliminar el centro o definir claramente la relación centro-unidades de investigación	<b>No se acepta</b> El centro es responsable de los locales donde se realizan los trabajos.  No se puede eliminar el término centro ya que iría en contra de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, que habla de centros y estructuras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyxH3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyxH3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyxH3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

M.M	13	<p><b>Añadir.</b></p> <p>En el artículo 13 (causas de no dar autorización a un trabajo) añadiría un apartado de manera que quedara redactado como sigue</p> <p>g) Cuando no quede claramente justificado que el trabajo a desarrollar tiene cubiertas todas las medidas preventivas y que se cuenta ya con las instalaciones y medios adecuados con cargo al contrato del trabajo, que cumplan la normativa vigente para que el mencionado trabajo se realice en las condiciones de seguridad y salud adecuadas, tanto para las personas implicadas, para terceros y para el medioambiente, no siendo tampoco fuente de emisiones notoriamente molestas para los empleados de la UVA en las mismas dependencias.</p> <p>La justificación es que en el pasado se han dado casos en que se han contratado trabajos y/o se han autorizado proyectos de investigación para los cuales las instalaciones de la universidad donde se pretendían hacer, no estaban preparadas y/o no cumplía los requisitos necesarios para realizar los mencionados trabajos en las condiciones de seguridad y salud que el tipo de trabajo requería (la proponente incluye ejemplos). También es necesario que se evite que pidan que sea la universidad quien, desde sus servicios centrales, costee todas o parte de las medidas de seguridad que sean necesarias para la ejecución del contrato, lo cual, puede dar lugar a que ese coste sea superior al de los ingresos por el contrato o incluso que las adaptaciones en las ubicaciones donde se pretende hacer, no sean posibles.</p>	<p><b>No se acepta.</b></p> <p>Debe tenerse en cuenta que el texto no recoge una enumeración exhaustiva de los supuestos de denegación de la autorización, sino que dicha enumeración es ejemplificativa. Es imposible que el reglamento recoja todos los supuestos posibles. Además, se considera recogido en la letra d).</p>
-----	----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

R.J y ocho personas mas	1, 3 20 y aquellos otros que regulan modalidades de contratación y ejecución de actividades. Y 1.3.b)	<p><b>Añadir/Modificar</b></p> <p>Solicitamos incluir el término “trabajos técnicos (opcionalmente arquitectura)” en los artículos que regulan las modalidades de contratación y ejecución de actividades, como el Artículo 1 (Objeto y ámbito de aplicación), el Artículo 3 (Legislación aplicable a los contratos) y el Artículo 20 (Personas que pueden intervenir en la ejecución).</p> <p>Además, proponemos cambiar la expresión “apoyo técnico” por “prestación de servicios técnicos”, ya que se ajusta mejor a las actividades de transferencia que realizamos, que no se limitan al apoyo, sino que también incluyen la prestación integral de servicios técnicos.</p>	<p><b>Se acepta parcialmente.</b></p> <p>No se acepta la primera cuestión. En la denominación que establece la LOSU se incluye todo tipo de trabajos incluidos los del ámbito de la arquitectura. La finalidad del artículo 60 de la LOSU es de globalidad, no pretendiendo ir más allá de las competencias básicas, competencias que no comprenden definir cada tipo de contrato o circunscribirse a un tipo específico de contrato o actividad.</p> <p>Se acepta la segunda cuestión. El artículo 1.3 b quedaría redactado de la siguiente forma:</p> <p>b) Actividades de asesoría de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, consultoría y prestación de servicios técnicos en un campo o necesidad concreta, incluyendo aquellas en los que concurre un carácter repetitivo y puede establecerse un precio unitario para cada tipo de servicio.</p>
R.J y ocho personas mas	1 En relación con el 15	<p><b>Aclarar.</b></p> <p>Solicitamos <b>clarificar explícitamente</b> en el reglamento los órganos que están capacitados para suscribir contratos, asegurando que la capacidad recaiga únicamente en la Universidad y su Fundación.</p>	<p><b>No se acepta</b></p> <p>La modificación que se solicita va en contra de la LOSU que en su artículo 60.1 dice: "Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación."</p> <p>Independientemente de que la personalidad jurídica recaiga en la Universidad, el legislador básico ha dispuesto que determinados centros y estructuras de la Universidad, que menciona, puedan en su nombre suscribir esos contratos.</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyR3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyR3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyR3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

R.J y ocho personas mas	5	<p><b>Modificar.</b></p> <p>Solicitamos se modifique el artículo 5 para incluir la posibilidad de prórrogas justificadas en la duración de los contratos, previa autorización del órgano competente y presentación de un informe que justifique la necesidad de dicha prórroga</p>	<p><b>No se acepta.</b></p> <p>En los reglamentos de otras universidades que se han consultado se incluye una duración máxima de tres años. Además, no queda justificado con datos de contratos anteriores del área de arquitectura. En el histórico de contratos del área de arquitectura, entre 2015 y 2023 se han ejecutado 135 contratos del Art.83 de la LOU y en ningún caso la ejecución de los trabajos ha tenido una duración superior a tres años.</p>
R.J y ocho personas mas	16	<p><b>Modificar.</b></p> <p>Solicitamos modificar el artículo 16 para que las modificaciones inferiores al 30% del presupuesto inicial no requieran autorización del Vicerrectorado ni el informe de la Comisión de Investigación. En todo caso, dichas modificaciones deberían ser notificadas al órgano gestor e incluidas en la documentación de finalización del contrato, evitando cargas administrativas.</p>	<p><b>Se acepta parcialmente.</b></p> <p>El artículo 16.1 queda redactado:</p> <p>Cualquier modificación de los términos del contrato requiere la autorización de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación, quien podrá solicitar informe previo favorable de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno dependiendo de la relevancia de la modificación.</p>
R.J y ocho personas mas	20.4	<p><b>Modificación.</b></p> <p>Proponemos que el artículo 20 sea modificado para permitir la participación de los estudiantes en los contratos. En lugar de excluirlos, sugerimos se establezca la base para una regulación específica de su participación, acorde con la normativa general de aplicación actual, pudiendo reformarse, si procediera y sin afectar a este Reglamento, a la luz de la normativa de ámbito más general que las distintas administraciones con competencia en la materia puedan redactar en el futuro.</p>	<p><b>No se acepta</b></p> <p>Los estudiantes están en formación y no podrán participar en este tipo de trabajos salvo que sean contratados para ello. Por otro lado, no se podrá utilizar la figura de becario de investigación en contratos del artículo 60, conforme a lo que ya indicó el Consejo de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la Gestión de la Investigación en las Universidades Públicas de Castilla y León.</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyR3FsSwOSZdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyR3FsSwOSZdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyR3FsSwOSZdIQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Universidad de Valladolid

R.J y ocho personas mas	21.g)	<b>Modificación.</b> Solicitamos que el artículo 21.g) sea modificado para limitar la exigencia de justificación únicamente a los contratos cuya cuantía sea superior a 60.000 euros. En el caso contratos de cuantía menor, consideramos innecesario requerir una justificación detallada.	<b>No se acepta</b> La rendición de cuentas en una Universidad Pública es necesaria y obligatoria.
R.J y ocho personas mas	28	<b>Modificar.</b> Modificar el Artículo 28 para incluir la posibilidad de que la Fundación de la Universidad de Valladolid abone las remuneraciones al personal de otras instituciones, proporcionando así una mayor flexibilidad administrativa.	<b>No se acepta.</b> El personal de otras instituciones debe ser autorizado por sus propias instituciones para participar en contratos del art.60, y serán sus instituciones conforme a sus normativas propias quienes establezcan cómo se les retribuye.
R.J. y ocho personas mas	27.4	<b>Modificar.</b> Solicitamos modificar el artículo 27.4 para especificar que los saldos resultantes pasarán íntegramente al presupuesto disponible del GIR, Departamento o estructura encargada de la investigación.	<b>Se acepta parcialmente.</b> No se realiza ningún cambio al texto, porque se ha incluido lo que establecen los Estatutos de la Universidad de Valladolid en el artículo 223.1. No obstante, el uso de los saldos resultantes se regulará en una instrucción que se está elaborando por parte de la Comisión de Investigación, y se tomará en consideración la alegación.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Vicerrector de Investigación,

Fdo.: Enrique Baeyens Lázaro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/11/2024 09:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mjDOSRqwyrH3FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			